



MUNICIPIO DE  
**QUERÉTARO**  
SECRETARÍA DEL  
AYUNTAMIENTO



PODER LEGISLATIVO  
DE QUERÉTARO  
OFICIALÍA DE PARTES  
10 SET. 2015  
HORA: 18:30  
ANEXOS: *Dignitades*

033125

*4 copias certificadas  
2 copias simples  
4 fotografías*

Santiago de Querétaro, Qro., 14 de agosto de 2015.

SAY/6328/2015

**H. QUINGUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
P R E S E N T E**

En términos de lo que establecen los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, así como el Resolutivo Segundo de los Acuerdos de Cabildo aprobados por el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 11 de agosto de 2015; remito las Iniciativas de Decreto relativas al otorgamiento del Derecho Laboral de Jubilación y Pensión por Vejez cuyas Certificaciones se adjuntan al presente, y se detallan a continuación:

Nombre	Trámite	No. Oficio
María del Carmen López Ramírez	Jubilación	SAY/6328/2015
Ma. Eloisa Domínguez García	Jubilación	SAY/6328/2015

Para efectos de lo establecido en el artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, anexo los expedientes debidamente integrados.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE

LIC. HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



MUNICIPIO DE  
**QUERÉTARO**  
SECRETARÍA DEL  
AYUNTAMIENTO

H. AYUNTAMIENTO

HRM/TO/INMRS/ITA/AS



Santiago de Querétaro, Qro., 14 de agosto de 2015

Asunto: Iniciativa de Decreto de Jubilación  
a favor de Ma. Eloisa Domínguez García.

**H. QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
P R E S E N T E**

**CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 18 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 30 FRACCIÓN XXIX, ASÍ COMO EL 47 FRACCIONES V Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 126, 127, 130, 136, 137, 138; 147, FRACCIÓN I Y 150 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA 28 DEL CONVENIO GENERAL DE TRABAJO VIGENTE Y EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO RELATIVO A LA JUBILACIÓN DE LA CIUDADANA MA. ELOISA DOMÍNGUEZ GARCÍA, APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES PRESENTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2015 Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos y por consecuencia obtener la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. Asimismo, el artículo 123 de nuestra Carta Magna, garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.
2. En términos de lo establecido en el artículo 115, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las relaciones de trabajo entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las Leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Carta Magna y sus disposiciones Reglamentarias. La Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro consagra, en el Título Décimo, a la Jubilación como un derecho irrenunciable de los trabajadores que han satisfecho el supuesto señalado en la norma.
3. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, contempla que: "Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado." De la misma manera, el artículo 3º, del mismo ordenamiento legal establece: "La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley".



4. Por escrito de fecha 16 de julio de 2015, la trabajadora Ma. Eloisa Domínguez García, solicitó al Presidente Municipal de Querétaro, iniciar los trámites administrativos correspondientes para el otorgamiento del Derecho Laboral de Jubilación en su favor.
5. La Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, hizo constar mediante escrito de fecha 29 de junio de 2015, que la trabajadora Ma. Eloisa Domínguez García, con número de empleada 267, ha prestado sus servicios en el Municipio de Querétaro, desde el 16 de enero de 1986 a esa fecha, en el puesto de Secretaría en el Departamento de Administración de la Delegación Felipe Carrillo Puerto, percibiendo un sueldo mensual bruto de \$8,817.00 (OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.
6. Mediante oficio DFCP/OD/5374/2015, de fecha 29 de julio de 2015, signado por el Delegado Municipal de Felipe Carrillo Puerto, Licenciado Francisco Herrera Castañeda, solicitó a la Licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, iniciara el trámite para el otorgamiento del Derecho Laboral de Jubilación a la trabajadora Ma. Eloisa Domínguez García.
7. Mediante oficio número DRH/1129-1/2015, de fecha 30 de julio de 2015, el Licenciado Juan René Reynoso Alfaro, Secretario Técnico de la Secretaría de Administración, solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento, someter a consideración del Cabildo el otorgamiento del Derecho Laboral de Jubilación de la trabajadora Ma. Eloisa Domínguez García, en el cual se hace constar que está adscrita al Departamento de Administración de la Delegación Felipe Carrillo Puerto, cuenta con 63 años de edad y ha laborado en el Municipio de Querétaro, desde el 16 de enero de 1986 a esa fecha, la antigüedad laboral de la empleada es de 29 años, percibiendo un sueldo mensual de \$8,817.00 (OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), más la cantidad de \$979.67 (NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 67/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de quinquenios, por lo que el importe mensual propuesto a percibir por concepto de Jubilación, es por la cantidad de \$9,796.67 (NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 67/100 MONEDA NACIONAL).
8. La Cláusula 28 del Convenio General de Trabajo Vigente, celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, establece que el trabajador, al cumplir 28 años de servicio, tiene derecho a ser Jubilado, independientemente de su sexo, cualquiera que sea su edad. La trabajadora Ma. Eloisa Domínguez García, cuenta con 63 años de edad y ha acumulado 29 años, por lo que en atención a lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, le corresponderá el otorgamiento del Derecho Laboral de Jubilación por el equivalente al cien por ciento del último salario percibido, más las prestaciones e incrementos salariales que correspondan, habiéndose radicado el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/759/DPC/2015.
9. Una vez satisfechos los requisitos a que se refiere el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como la Cláusula 28 del Convenio General de Trabajo Vigente, celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de agosto de 2015, aprobó por unanimidad de votos de sus integrantes presentes el Acuerdo por el que se otorga el Derecho Laboral de Jubilación a la trabajadora Ma. Eloisa Domínguez García.



10. Mediante oficio SAY/6328/2015, de fecha 14 de agosto del 2015, la Secretaría del Ayuntamiento presenta a la Quincuagésima Séptima Legislatura la Iniciativa de Decreto en términos de lo dispuesto en el artículo 30 fracción XXIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y en cumplimiento al Resolutivo Segundo del Acuerdo de mérito, acompañando certificación del mismo, así como de la documentación a que se refiere el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, consistente en: Solicitud signada por la trabajadora; Constancia de antigüedad e ingresos expedida por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración; oficio DFCEP/OD/5374/2015, signado por el Delegado Municipal de Felipe Carrillo Puerto; los recibos originales de Nómina A5045 y A5055 de fechas 25 de junio de 2015 y 15 de julio de 2015, respectivamente, mismos que fueran expedidos por el Municipio de Querétaro a nombre de la empleada Ma. Eloisa Domínguez García, copia certificada de su Acta de Nacimiento, la cual se identifica con el número 01077, Oficialía 01, Libro 02, del Municipio Acámbaro Guanajuato; Copia Certificada de la Credencial de Elector de la citada trabajadora, expedida por el Instituto Federal Electoral, pasada ante la fe del Licenciado Francisco Pérez Rojas, Notario Titular de la Notaría Pública Número 2 de la Demarcación Notarial de Querétaro; dos fotografías tamaño credencial, así como el oficio número DRH/1230/2015, signado por el Jefe de Departamento de Relaciones Laborales de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, a través del cual se le concede Licencia de Pre-Jubilación a la trabajadora.

Por lo expuesto y fundado, el Ayuntamiento de Querétaro somete a consideración de esta Honorable Legislatura la siguiente iniciativa de:

#### DECRETO

**ÚNICO.-** Se otorga a la trabajadora **MA. ELOISA DOMÍNGUEZ GARCÍA**, el **Derecho Laboral de Jubilación**, para que perciba mensualmente por tal concepto, el cien por ciento de su sueldo, más los quinquenios acumulados es decir, la cantidad de \$9,796.67 (NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 67/100 MONEDA NACIONAL), más los incrementos que le correspondiesen conforme a las disposiciones legales y estipulaciones contractuales aplicables.

Dicha cantidad será cubierta con cargo a la partida correspondiente al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

ATENTAMENTE

LIC. HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍDEZ  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO

HRM/ROQ/VMS/TAG



MUNICIPIO DE  
**QUERÉTARO**  
SECRETARÍA DEL  
AYUNTAMIENTO

H. AYUNTAMIENTO

Santiago de Querétaro, Qro., 16 de julio de 2015

**Ing. Luis Cevallos Pérez**  
**Presidente Municipal**  
**Municipio de Querétaro**  
**Presente**

Por este medio reciba un cordial saludo, al mismo tiempo hago de su conocimiento que me he desempeñado como empleada del Municipio con número de empleado 267 en la Delegación Felipe Carrillo Puerto.

Por lo anterior y de acuerdo a la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y del Convenio General de Trabajo Vigente cumplo con los requisitos establecidos en la Ley que con antelación mencioné para solicitarle tenga a bien en tener su intermediación para que se inicie el trámite administrativo del derecho laboral de jubilación.

Agradeciendo la atención que le brinde al presente quedo a sus órdenes.



**Atentamente**

  
**C. Ma. Eloisa Domínguez García**  
**Secretaria**